

**INMOBILIARIA DEL GOLF DE SANT CUGAT, S. A.****(Sociedad absorbente)****INMUEBLES Y TERRENOS DE CATALUÑA, S. A.****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de Fusión Simplificada*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima, e Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, el día 27 de junio de 2007, adoptaron el acuerdo de aprobar la fusión simplificada de dichas sociedades, mediante la absorción por Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), de Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida, con el consiguiente traspaso de todo su patrimonio social en bloque a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se aprobó de acuerdo con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 14 de mayo de 2007. También se aprobaron el Balance de Fusión de Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima, cerrado el 31 de diciembre de 2006 y de Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, cerrado el 31 de diciembre de 2006, ambos sin verificación por Auditor de Cuentas al no estar las sociedades obligadas a ello.

Además se aprobó:

Primero.—Que las operaciones de la sociedad absorbida que se disuelve serán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2007, de acuerdo con el proyecto de fusión.

Segundo.—Que no procede aumento de capital en la sociedad absorbente ni se establece tipo o procedimiento alguno para el canje de acciones de la sociedad absorbida. No procede el nombramiento de los expertos independientes y su informe y el de los Administradores.

Tercero.—La sociedad absorbente se subrogó en los derechos y obligaciones de los 11 trabajadores que existen en la sociedad que se absorbe y extingue, habiéndose ofrecido los derechos de información a los trabajadores y representantes de los trabajadores.

Cuarto.—No hay titulares de acciones de clases especiales o que tengan derechos especiales en la sociedad absorbente y no existen titulares de acciones en la sociedad absorbida que tengan derechos especiales.

Quinto.—Que no se concede ventaja especial alguna en la sociedad absorbente en favor de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni de los expertos independientes, ni derechos para ningún tipo de accionista.

Sexto.—Además, de acuerdo con el proyecto de fusión la sociedad absorbente:

Acordó el cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales adoptando la denominación social de la sociedad absorbida, Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima.

Modificó el objeto social y el artículo 3 de los Estatutos Sociales con el siguiente redactado: «Artículo 3.º Constituye el objeto social de la Sociedad la adquisición, arrendamiento, cesión o permuta de terrenos y edificios; y lo mismo en cuanto a toda clase de instalaciones para la práctica de actividades deportivas y especialmente para la práctica del golf; así como también realizar los trabajos y servicios necesarios para la utilización total o parcial de inmuebles propios o ajenos en el juego del golf u otros deportes».

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de cada sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del tercer anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, no pudiendo realizarse la fusión hasta que

transcurra dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de junio de 2007.—Secretario respectivamente del Consejo de Administración de Inmobiliaria del Golf de Sant Cugat, Sociedad Anónima, y, a su vez, Administradores mancomunados de Inmuebles y Terrenos de Cataluña, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, don Francisco Caila Junca y don Juan Puig Pérez.—46.929.

1.ª 16-7-2007

**INMOBILIARIA LAGUARDIA, S. L.****(Sociedad absorbente)****ALCRISTIA, S. L.**  
**Unipersonal****CHUNG PARK, S. L.**  
**Unipersonal****FICARLI, S. L.**  
**Unipersonal****MAYENCO, S. L.**  
**Unipersonal****PARKING CAR BERLIN, S. L.**  
**Unipersonal****PISCIDEPORT, S. L.**  
**Unipersonal****SERVIESPAN, S. L.**  
**Unipersonal****VALLES AMPURDAN, S. L.**  
**Unipersonal****(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas Generales extraordinarias y universales de todas las sociedades participantes, celebradas el día 30 de junio de 2007, acordaron por unanimidad aprobar, la fusión por absorción, de Alcrístia, S. L. Unipersonal; Chungpark, S. L. Unipersonal; Ficarli, S. L. Unipersonal; Mayenco, S. L. Unipersonal; Parking Car Berlin, S. L. Unipersonal; Piscideport, S. L. Unipersonal; Serviespan, S. L. Unipersonal y Valles Ampurdan, S. L. Unipersonal por Inmobiliaria Laguardia, S. L., en base al Art. 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin otorgar derechos especiales ni ventajas y con efectos contables y fiscales desde el 1 de enero de 2007, de acuerdo con el proyecto depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el 25 de junio de 2007, traspasando las sociedades absorbidas en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente y disolviéndose sin liquidación, se aprobó así mismo los balances de fusión de las sociedades que se extinguen, cerrados al 31 de diciembre de 2006.

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que de acuerdo con el Art. 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, tienen acreedores y obligacionistas.

Barcelona, 2 de julio de 2007.—Un administrador, Joan Zalacain Viñuales.—46.668. 1.ª 16-7-2007

**INSTALACIONES INTEGRALES GEMASA, S. L.**

Que en el procedimiento de ejecución n.º 32/07 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor Instalaciones Integrales Gemasa S. L., se ha dictado auto con fecha 17 de mayo de 2007, por el que se declara la insolvencia provisional de Instalaciones Integrales Gemasa S. L., que se entenderá a todos los efectos como provisional del referido deudor, por importe de 12.391,30 euros.

Gijón, 27 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Carmen Villar Sevillano.—45.965.

**INSTALACIONES JOSEBA ANDONI SERNA, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número 1 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: En la Pieza de Ejecución n.º 158/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Roberto Otegui González, contra la empresa denominada Instalaciones Joseba Andoni Serna, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al/los ejecutado/s, la empresa Instalaciones Joseba Andoni Serna, Sociedad Limitada, en declaración de insolvencia total, por importe de 11.782,04 euros de principal, más la de 2.356 euros calculadas para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 25 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—46.133.

**INSTALACIONES SAMANIEGO, SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Dña. Marta Cuartero Ortiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 359.07 de este Juzgado de lo Social numero 5, seguidos a instancia de Francesc Guerrero Villamayor, contra la empresa Instalaciones Samaniego, Sociedad Limitada, se ha dictado Auto en fecha veintiséis de junio de 2007, por la que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe 24.186 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 26 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Marta Cuartero Ortiz.—45.977.

**INVERSIONES CASAU, S. A.****(En liquidación)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de la compañía, celebrada el día 12 de junio de 2007, ha acordado la disolución y liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación.

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado (acciones propias) .....	359.035,00
Activo circulante (deudores) .....	15.707,62
Inversiones financieras temporales .....	932.332,23
Tesorería .....	85.053,72
<b>Total Activo .....</b>	<b>1.392.128,57</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital .....	1.227.321,00
Prima de emisión .....	-1,61
Reservas .....	175.518,76
Perdidas ejercicios anteriores .....	-43.695,15
Resultado ejercicio .....	4.079,61
Acreedores corto plazo .....	28.905,96
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>1.392.128,57</b>

Casau (Lérida), 26 de junio de 2007.—El Liquidador único, Ricardo Gómez-Acebo Jerico.—46.883.